

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., ~~14 DIC 2020~~ de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00972-00

Se encuentra la presente demanda al Despacho para proveer respecto de su admisión, pero una vez revisadas las pretensiones se advierte que no es el competente para conocer de la misma, dado el factor cuantía, la cual supera el monto asignado a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (\$35.112.081.00 m/cte.), por lo cual su conocimiento está atribuido a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad (Art. 20 Num.1 C.G.P).

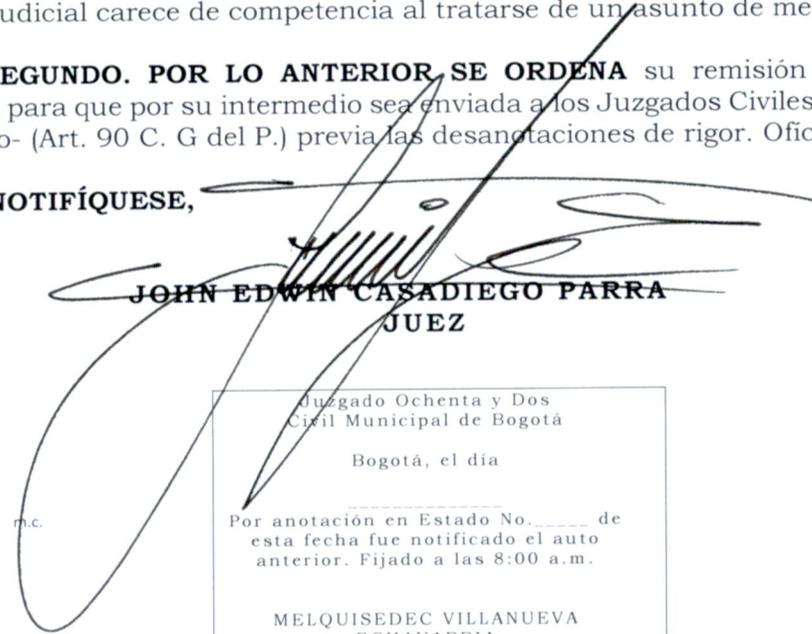
Lo anterior es así porque en el presente asuntó al realizar la liquidación por este despacho, se advierte que al 10 de diciembre del año en curso, las pretensiones y los intereses moratorios equivalen a la suma de **\$45.989.219,00**, las que indiscutiblemente superan los 40 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Por mérito de lo expuesto el Juzgado Setenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C., **RESUELVE:**

PRIMERO. RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda, dado que ésta oficina judicial carece de competencia al tratarse de un asunto de menor cuantía.

SEGUNDO. POR LO ANTERIOR SE ORDENA su remisión a la oficina judicial, para que por su intermedio sea enviada a los Juzgados Civiles Municipales -Reparto- (Art. 90 C. G del P.) previa las desangotaciones de rigor. Oficiese

NOTIFÍQUESE,


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día

Por anotación en Estado No. _____ de
esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario